



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 466/13

Sucre, 05 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-31, ingresa el 28 de mayo de 2013 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0764 del 27 de mayo de 2013, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento de Proyecto de Pre- Inversión entre el FPS y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Jefe de Administración y Finanzas a.i. del Fondo de Inversión Productiva y Social FPS de Chuquisaca, mediante Nota CITE: FPS/CHQ/288/2013 del 11 de marzo de 2013, comunica al Gobierno Municipal de Sucre que ha sido beneficiado con un Proyecto: **Construcción Presa Punilla D-8**; indicando que se debe proceder a la brevedad posible a firmar del Convenio de Transferencia y Financiamiento entre el FPS y el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Ejecutivo Municipal ha remitido al Concejo Municipal el **Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento de Proyecto de Inversión** de fecha 27 de mayo de 2013 debidamente elaborado, para la ejecución de los tres Proyectos anteriormente mencionados con más los respaldos de los respectivos Informes Técnicos, Certificación Presupuestaria para cada uno de los Proyectos e Informe Jurídico.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- a) **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizado, ejecutor de proyectos bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, representada en el presente acto por el Ing. **Carmelo Valda Duarte**, con Cédula de Identidad Nº 4110910 Ch. en su condición de Gerente Departamental de Chuquisaca, con domicilio en la calle Regimientos Campos Nº 150, que en adelante se denominará simplemente: **FPS**.
- b) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el señor Arq. **Moisés Rosendo Torres Chive**, Alcalde Municipal, con Cédula de Identidad Nº 1058702, expedida en CH., designado a través de Resolución Administrativa Nº 23/12 de fecha 30 de enero de 2012, otorgado por el Honorable Concejo Municipal y Acta de Posesión de fecha 30 de enero de 2012, con domicilio en Plaza 25 de Mayo Nº 1, que en adelante se denominará simplemente: **GAMS**.

Que, el contrato de Préstamo No. 2057/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US\$ 34.300.000,00 para financiar el Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuencas (PRONAREC), cuyo componente I "Inversiones para el Desarrollo de Riego Comunitario" por US\$ 26.100.000,00 será ejecutado bajo responsabilidad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

del FPS, en el marco del cual se suscribe el presente Convenio de Transferencia y Financiamiento.

Que, el Acta del Comité Departamental de Proyectos (CDAP) N° 001/2013, de fecha 06 de marzo de 2013, a través de la cual se aprueba el financiamiento del Proyecto de **Preinversión CONST. PRESA PUNILLA (SUCRE)**, por un monto de **Bs. 189.610,33 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Diez, con 33/100 bolivianos)**.

Que, el objeto del presente Convenio de Transferencia y Financiamiento, es el de establecer las condiciones y responsabilidades de las Partes Intervinientes en la ejecución del Proyecto de **Preinversión CONST. PRESA PUNILLA (SUCRE)**, con Código **FPS-01-00003748**.

Que, el Proyecto de **Preinversión CONST. PRESA PUNILLA (SUCRE)**, con Código **FPS-01-00003748**, será cofinanciado con recursos provenientes del Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, del crédito otorgado por el BID y recursos del GAMS, a través del FPS, bajo la siguiente estructura de financiamiento:

Costo total (Bs.)	Monto de Financiamiento	Monto de Aporte Local	Total
	GN/MMAyA	GAM	
Monto	170.649,30	18.961,03	189.610,33
Porcentaje	90%	10%	100%

Que, son parte integrante del presente Convenio de Transferencia y Financiamiento, los siguientes documentos: - Contrato de Préstamo No. 2057/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el BID, El Reglamento Operativo del PROGRAMA, Manual de Operaciones del FPS, Procedimiento de Resolución de Contratos del FPS, Documentos del proyecto aprobado y Acta de aprobación del Proyecto, por parte del Comité Departamental de Aprobación de Proyectos (CDAP), Resolución de aprobación del Convenio de Transferencia y Financiamiento, emitida por el Concejo Municipal.

Que, el FPS transferirá por cuenta del MMAyA/VRHR el 100% del monto comprometido en la estructura de cofinanciamiento establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento, proveniente del PRONAREC.

Co-financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

El monto de contraparte en efectivo que deberá cofinanciar el GAMS está definido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, el cual deberá estar consignado en su POA y Presupuesto. Este monto se ajustará de acuerdo al monto del contrato adjudicado, establecido en la Cláusula Cuarta.

En caso de existir otras instancias u organizaciones que participen en el cofinanciamiento del proyecto como ser organizaciones de regantes, comunidades indígena originaria campesina u otros, los recursos serán adicionados a la contraparte local según acuerdo de partes.

Que, los desembolsos del financiamiento en efectivo comprometidos por el FPS, se sujetarán a lo establecido a continuación:

FPS.-



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 466/13

El FPS desembolsará los recursos de su contraparte y los de la contraparte local mediante el SIGMA en cada pago de planilla hasta llegar al 100% del monto comprometido en la estructura de cofinanciamiento de la cláusula cuarta, sujeto a las posibles modificaciones que pudieran establecerse en contratos modificatorios.

Gobierno Autónomo Municipal.-

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre depositará en la cuenta recaudadora del FPS el 50 % de su aporte comprometido en la estructura de cofinanciamiento para dar inicio al proceso de contratación y el 50 % restante al 50 % del avance físico y/o financiero de la ejecución del diseño.

Los aportes de otras organizaciones podrán ser desembolsados de manera directa al FPS o vía el Gobierno Autónomo Municipal.

En garantía de pago del aporte de contrapartes señalado, por el presente Convenio de Transferencia y Financiamiento, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ordena expresamente al Banco Administrador de sus recursos el Pago Irrevocable y Automático de la suma de Bs. **18.961,03 (Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Uno con 03/100 Bolivianos)**, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Cuarta precedente, con cargo a sus Cuentas Fiscales.

Que, a la finalización y entrega definitiva del Diseño, el FPS realizará la conciliación con el GAM, para definir el monto final de la contraparte y proceder a la devolución o cobro, según corresponda.

Variaciones entre Monto Evaluado y Monto Contratado.-

Una vez efectuada la adjudicación correspondiente, el cofinanciamiento del GN y la contraparte del GAM podrán variar en función al monto del contrato.

Modificaciones al Contrato Positivas.-

Una vez efectuada la adjudicación correspondiente, durante y a la conclusión del proyecto, el monto del financiamiento podrá variar en función a las modificaciones al contrato positivas, producidas y debidamente aprobadas, las mismas que serán financiadas en su totalidad con recursos de la fuente externa.

Ordenes de Cambio Negativas.-

Al registrarse modificaciones al contrato negativas, la disminución de los costos del proyecto, disminuirá proporcionalmente los aportes de la estructura de cofinanciamiento y previa una conciliación, la diferencia será devuelta a los cofinanciadore que aportaron recursos en efectivo, de acuerdo al porcentaje de participación.

Que, el Convenio establece la forma de financiamiento, los documentos que son parte del convenio de transparencia, los montos de cofinanciamiento de proyecto, desembolso de financiamiento, variaciones en el costo, las obligaciones de ambas Instituciones que intervienen en la suscripción, multas, las cuales se encuentran descritas de manera amplia y detallada en las Clausulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Decima Primera del Convenio; como también establece las garantías de ambas instituciones para su cumplimiento, estableciendo además la vigencia del Convenio desde la suscripción hasta que se cumpla todas las obligaciones generadas en la ejecución del proyecto a satisfacción de las partes intervinientes y el financiador.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 466/13

Que, el Convenio Interinstitucional cuenta con el **Informe Jurídico N° 193/2013** del 24 de mayo de 2013 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal que recomienda la suscripción del mencionado Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal, como también cuenta con los Informes Técnicos y las certificaciones presupuestarias del Gobierno Municipal para el Proyecto, descrito.

Que, la aprobación del Convenio Interinstitucional tiene su sustento como **BASE LEGAL** a las siguientes disposiciones legales:

- **Constitución Política del Estado.**- Art. 302 determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: *Numeral 2, 28, 35 y 42 establece como una de sus funciones exclusivas el Gobierno Municipal Autónomos, la de "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial", "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines", "Sistemas de Micro Riego en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos".*
- **Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031.**- Art. 89 Parágrafo II Numeral 3 determina como competencias de los Gobiernos Municipales la de, *"Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinar con el nivel central del estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos".* Art. 112 Parágrafo II) *"Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".* Parágrafo III) *"Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas".*

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 1.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO de PRE INVERSIÓN" de fecha 27 de mayo de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVO Y SOCIAL representado por el Ing. Carmelo Valda Duarte, en su condición de Gerente Departamental de F.P.S.-Chuquisaca; el objeto del Convenio de Transferencia y Financiamiento, es el de establecer las condiciones y responsabilidades de las Partes Intervinientes en la ejecución del Proyecto de **Preinversión CONST. PRESA PUNILLA (SUCRE)**, con Código **FPS-01-00003748**, mismo que será cofinanciado con recursos provenientes del Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y recursos del GAMS, a través del FPS, bajo la siguiente estructura de financiamiento:

Costo total (Bs.)	Monto de Financiamiento	Monto de Aporte Local	Total
	GN/MMAYa	GAM	
Monto	170.649,30	18.961,03	189.610,33
Porcentaje	90%	10%	100%

Art. 2.- SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las unidades correspondientes tomen las acciones y previsiones con el objetivo de dar cumplimiento de manera oportuna a todas las obligaciones del Gobierno Municipal establecidas en el Convenio Interinstitucional a efectos de evitar futuros inconvenientes por incumplimiento.

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

